

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

N. Sra. de los Angeles, y s. Esteban p.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENER.

Extracto de la sesion del dia 5 de junio.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

A la comision primera de hacienda se pasó un oficio del gobierno, relativo al modo de ponerse en egecucion una orden de las cortes de 29 de junio último.

A la segunda de hacienda se paso una esposicion de doña Luisa Martinet, viuda de un teniente de ejército, para que se la aumente la pension que las cortes la concedieron en 1821 en razon á los méritos de su marido.

A la misma se pasó una solicitud de Andrea Pineiro y otras viudas de unos marineros que fallecieron en defensa de la patria, para que se les conceda una pension.

A la de diputaciones provinciales se pasó el expediente promovido por el ayuntamiento constitucional de Calandra, sobre la aprobacion de los impuestos de propios.

Se leyeron y hallaron conformes con lo acordado por las cortes las siguientes minutas de decretos, revisadas por la comision de correccion de estilo.

Una sobre que los jueces de primera instancia disfruten solo la mitad de sus sueldos, durante el tiempo que usen de licencia para estar ausentes de sus juzgados.

Otra sobre el tribunal que debe conocer en las causas de los alcaldes constitucionales, por las infracciones que cometan en el egecicio de las funciones de jueces de primera instancia.

Otra relativa á lo que debe hacerse cuando la posesion de los mayorazgos pertenezca á personas religiosas.

Y otra sobre el dia en que deben enpeza á obligar las leyes que se promulguen.

A la comision de guerra se pasó una instancia de don Gerónimo Cortes, ex-guardia y escribiente de la secretaria de las cortes, en la que esponia que en vista del conflicto en que se halla la patria, y siendo mas útil á esta en el servicio de las armas, se sirviesen las cortes recomendarle al gobierno para que le destine en uno de los cuerpos de caballeria.

La comision de guerra, en vista de la solicitud de don Francisco Quijano, alcalde primero constitucional de un pueblo, en la que pedia el permiso correspondiente para agregarse en clase de voluntario en un cuerpo del egercito, era de opinion que debia accederse á lo que este ciudadano solicitaba. Aprobado.

Quedó sobre la mesa el dictamen de la comision de Ultramar sobre la division del territorio de la isla de Puerto Rico.

La misma comision, atendida la solicitud de don Manuel de N. piloto de la armada nacional con destino á A-

merica, para que en atencion á sus distinguidos servicios se le conceda el aumento de sueldo, era de opinion que podia concederse 10 pesos de aumento al prest del suplicante como gracia personal. Aprobado.

Continuó la discusion sobre establecer un gefe político subalterno en el puerto de Mahon.

El señor Valdés (don Dionisio) todos los señores diputados que han usado de la palabra convienen en que en tiempo de calma no se necesita gefe político subalterno en las islas Baleares. La comision, atendido esto y á que esta clase de gefes políticos no pueden tomar providencia alguna sin la intervencion del superior (á no ser que ahora se resuelva otra cosa), ha creído que no debe establecerse dicho gefe político subalterno. Además ha tenido presente que la isla de Ibiza, y las que componen la provincia de Canarias pedirian lo mismo, con lo cual se multiplicaria esta clase de empleados.

No debe echarse en olvido, que puede acordarse sobre este punto lo que está resuelto con respecto á las provincias de Ultramar, á saber, que en el caso de incomunicacion el gobernador militar haga las veces de gefe político. Por estas razones y por la necesidad de no aumentar mas gastos al estado, ha creído la comision que no debe establecerse gefe político subalterno en Mahon.

Discutido el punto suficientemente se declaró no haber lugar á votar sobre el dictamen y que volviese á la comision.

Continuó la discusion de la comision de guerra, sobre una adicion del señor Pedraivez al reglamento de cirugía militar.

A la comision de legislacion se mandó pasar un oficio del señor secretario de la guerra, manifestando lo conveniente que seria autorizar al gobierno para poder emplear á individuos del consejo de estado en los cargos del ejército que creyese conveniente.

La comision de legislacion, en vista de la consulta del gobierno sobre la incompatibilidad de la junta apostólica con el sistema constitucional, opinaba que las cortes se sirviesen acordar el que quede enteramente suprimida la junta apostólica, y que conozca en los asuntos que aquella entendia el juez competente, con arreglo á los decretos de cortes, resolviendo las competencias el supremo tribunal de justicia. Aprobado.

La misma comision, en vista de la consulta del gobierno sobre quien deberia pagar los derechos causados en la causa seguida por el crédito público contra los falsificadores de varios recibos de vales ante un juzgado de primera instancia de Cádiz, opinaba que el crédito público debe pagar los derechos causados á su instancia, sin perjuicio de reclamar cualquiera exceso que hubiese en su regulacion.

Habiéndose puesto á votacion se declaró no haber lugar á votar sobre él por 47 votos contra 44.

Continó la discusion del dictamen de la comision primera de hacienda sobre mejora de las rentas públicas.

Correos y portazgos.

La comision es de parecer de que las cortes pueden servirse aprobar los siguientes articulos.

1.º El gobierno hará llevar á efecto á la mayor brevedad las *tarifas para el porteo de las cartas*, aprobadas por el decreto de cortes número 84 de 26 de junio de 1822, que la comision sabe que se halla sin cumplimiento.

2.º El ministerio de la gobernacion de la peninsula nonbrará los correos, y el de hacienda nonbrará el director, los administradores y demas dependientes de la renta de correos y de los portazgos.

3.º El ministerio de hacienda establecerá en la renta de correos y portazgos el sistema de cuenta y razon, en cuanto sea dable, que se observa en todos los ramos de hacienda: satisfará los gastos que ocasionaren los correos y portazgos, y aplicará á las atenciones del estado el caudal que quedase, satisfechos aquellos religiosamente.

4.º El ministerio de hacienda hará en el ramo de correos y portazgos todas las reformas posibles en los gastos administrativos, proponiendo á las cortes las plantas del número y dotacion de los empleados que deberán subsistir en las oficinas; y acompaando un estado comprensivo de los valores íntegros de correos y portazgos en año comun del último quinquenio, gastos que se hubieren cubierto con ellos y líquido producto, para que las cortes acuerden lo conveniente.

El señor *Isturiz* dijo, que la comision lo habia retirado porque el mismo gobierno decia que no era necesario.

Inprensa nacional.

La comision habia examinado la propuesta sobre enagenacion de este establecimiento, y en vista de los antecedentes opinaba que en las actuales circunstancias no debia hacerse novedad en él.

Quedó aprobado el dictámen de la comision.

Las cortes oyeron con agrado la felicitacion que les dirigia el ayuntamiento constitucional de la Puebla de Cazalla por el decreto de señorios.

Se mandó pasase al gobierno con urgencia una esposicion de los oficiales subalternos del tribunal especial de guerra y marina, para que se les atienda en el pago de sus grandes atrasos, la cual presentó el señor *Taboada*.

Se mandaron pasar á la comision de legislacion dos adiciones de los señores *Ayllon* y *Zulueta* al dictamen aprobado, sobre el pago de las actuaciones seguidas á instancia del crédito público.

La comision de agricultura, en vista del expediente promovido por varios diputados provinciales sobre pósitos, y del informe que daba el gobierno adhiriendo en parte á las ideas que manifestaban las diputaciones provinciales de Granada y Cuenca sobre formacion de montepios de labradores, presentaba á la deliberacion del congreso los siguientes articulos.

1. Quedan suprimidos los pósitos de granos de cualquier especie que sean.

2. Las diputaciones provinciales formarán la liquidacion ecstasta asi de todas las deudas como de las ecstencias de estos establecimientos, teniendo presente el decreto de 8 de noviembre de 820 que trata de la liquidacion de los fondos de pósitos.

3. El valor que resulte de esta liquidacion será aplicado á los gastos de la presente guerra con calidad de reintegro.

4. El gobierno propondrá en la prócsima legislatura un proyecto sobre formacion de montepios de labradores, siguiendo las bases indicadas por las diputaciones provinciales de Cuenca y Granada, ú otra que tenga por conveniente para proteger al labrador y fomentar la agricultura.

Se leyó por segunda vez, y se admitió á discusion un

proyecto de ley adicional á la ley vigente sobre libertad de inprensa.

El señor presidente anunció, que mañana despues del despacho ordinario se discutiria el proyecto de decreto presentado ayer, sobre los cuerpos de la milicia nacional local de las provincias invadidas por el enemigo, y levantó la sesion.

Concluyen las noticias de Ultramar.

Se trató en el momento de hacer responsable al ministro de relaciones, que lo es el diputado *Valle*, de la tranquilidad pública: que se depusiese voluntariamente al capitan general *Andrade*, y que se le hiciesen cargos por no haber tomado providencias para conservar el orden; que se entregasen las contestaciones tenidas con los generales del ejército libertador, las que me aseguran no haberse entregado hasta ahora que se acabó la sesion á las cuatro de la tarde.

Sobre lo que se tomó muchísimo enpeño, segun me aseguran, á mas de lo espuesto, es sobre averiguar quienes son los seductores del pueblo y los que lo sobornan para castigarlos segun merecen. A mi entender poco tendrán que trabajar para sacarlo en limpio, porque se asegura por pública voz y fama que lo son, el conde del Peñasco, el marques de Salvatierra, capitan de guardias, el coronel *Barrera* y otra chusma de esta clase; pero como aseguran que el autor principal de esto es *Iturbide*, sienpre que los diputados, enseñados por la triste experiencia de lo ocurrido antes de ahora, no tengan la energia y vigor necesario, vendrá á suceder que se confunda todo, como cuando el marques de bodegon *Pio Marcha* y otros de esta ralea, tenian la lista de los dignos diputados que habian de ser asesinados por sus sacrílegas manos.

Cuando el tirano dijo en el congreso que no queria otra cosa sino la tranquilidad, orden y armonía; concibieron todos los que calculan, que su ánimo no era otro, sino ponernos en aquella amarguísima paz que tenia el buey con el yugo, y los esclavos con sus cadenas. Yo no oigo del gobierno una palabra mala; pero tampoco le veo una obra buena, y si he de decir mi opinion como hombre de bien, concibo que no es capaz de practicarla jamas. El dia 6 que se vino de la línea, dijo; que no traia otro ánimo que la felicidad de la patria y terminar las diferencias para el bien de sus habitantes. Si las obras fueran correspondientes á las palabras, la tropa que estaba en la línea hubiera venido á vista de todo el mundo; pero no lo hizo así, sino que comenzó á entrar á media noche, apareándose de las tinieblas como sienpre lo hace.

Esta tropa se situó en varios puntos, parte en *Cuadalupe*, y el resto en *Escaputalco* y *Chapulteque*; llevándose á su tránsito por esta capital todo el parque y la artilleria, hasta el estremo de no dejar un cartucho en los almacenes. Estas medidas hostiles me hacen creer que su ánimo no es otro, sino el de ponernos en paz con unos grillos, cien veces mas pesados que los sufrimos anteriormente.

La premura del tiempo no permite decirnos mas: *Iturbide* va á caer, ya está en un equilibrio su ec-

sistencia, y pronto lo veremos mascar la tierra que pisa: no os puede decir mas, vuestro amigo. Mateo.

Carta de Mateo á Ramon desde Nopaluca.

Amigo amado: Cuan regocijado voy cada día al ver el liberalismo de estos pueblos de mi tránsito, y esto solo hace mas tolerable tu ausencia y la separacion de ese hermoso pais. He pasado por Perote, en cuyo tránsito vi á los inmortales Aragos, Ribas y Reyes: habia alli una mescolanza de aquellos oficiales que echó de esa plaza el heróico Santa Ana, los que aunque los fundan, no sacarán de ellos nada bueno: aquella tropa, deshonra de su antiguo 8, hoy 1 del congreso, se ha unido á un pueblo ignorante, grosero, y que no conoce sus verdaderos intereses; que sacrifican sus incienso al pécido Itúrbide, á ese tirano que ha salido de la capital con dinero y 300 mulas para Tacubaya, en cuyo punto lo observa el bizarro Barragan: se han movido para Méjico el señor Negrete, Echavarri, y Bravo, quienes decididos á hacer finar al tirano, colmarán la felicidad de la patria, y completarán los deseos de esa heróica ciudad.

En fin, Ramon, estoy algo cansado: desde Puebla te escribirá tu primo. — Mateo.

P. D. Memorias de Nicosa: dadas á Dionisio, y dile que no deja de escribir algo en los papeles públicos; y tú es preciso lo hagas, porque la apatía es criminal cuando se interesa el bien general.

Proclama que dirige Mateo á los liberales.

Conciudadanos los que con vuestras obras demostrais ser liberales, uno de vuestros amigos os dirige la palabra: el mismo que os habla es el que lo ha hecho bajo M., y es el que con el mayor placer os anuncia el aniquilamiento del tirano, del opresor, del déspota infame y vil Itúrbide: ese Denis, ese Cesar, ese Tarquino, ese Fernando está circunbalado del Dion Barragan, del Bruto Bravo, del Bruto Echavarri, del Riego Calvo y de los libertadores de nuestra patria: no se escapará de las garras de tanto héroe que procurarán dar con una pública venganza un día glorioso, por tantos amargos como ha hecho pasar á nuestra amada nacion. Gloríate, pues, heróica Veracruz, alégrate benemérito y valiente ejército libertador de esa plaza de que vas á ver consumada tu obra: sí, vas á ver concluidas las penurias que afligieron nuestro infausto suelo: regocijate, y en medio de la mas pura sensacion entona himnos á vuestros bravos y denodados compañeros de armas, que van á poner término á tu esforzado grito. Sí, veracruzanos; ya somos, no solo independientes, sino libres: huyó la tiranía, ya respiramos el aura pura de la libertad. Empero, amigos, no somos libres hasta que no haya puesto el tirano su cuello bajo la cortante cuchilla de la ley: pronto lo veremos: su alma se halla encarcerada entre sus remordimientos: sus mismos enormes delitos no le permiten el sosiego que la natura concede á los mortales: su espíritu errante, su imaginacion fluctua, y no sabe que hacer. Volad, veracruzanos, á esterminar este coloso, y no ceséis un momento de decir: *viva el soberano congreso, muera Itúrbide*, como lo apetece vuestro compañero Mateo desde Nopaluca.

Palma 1º de agosto.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 2.*

Parada, rondas y hospital milicia activa, presidio y socorredor pavia.

El señor secretario de estado y del despacho de la guerra con fecha de 23 del pasado dice de real orden al comandante general de este distrito, lo que sigue:

«El rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:—Para que podais desempeñar con la celeridad que se requiere los asuntos de la secretaría de estado y del despacho de la guerra que desempeñais interinamente, he venido en concederos la gracia de que podais usar de media firma en todos los papeles de oficio que espidais, exceptuando solamente aquellos en que ponga yo la mia lo que deberán llevar la vuestra entera. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.»

Lo que se hace saber en la orden de este día para conocimiento de los cuerpos é individuos militares de esta guarnicion.—Socios.

Don Gines Quintana y Ferrer jefe político superior de las Islas Baleares.

BALEARES: la llamada regencia del reino ha hallado medio como introducir en esta leal y pacífica provincia algunas de las muchas órdenes que está dando para arrancar de raiz el árbol magestuoso de la libertad española, para llenarnos de oprobio, degradarnos y cargarnos de cadenas. Las autoridades superiores y locales, á quienes iban dirigidas, soberanamente indignadas y escandecidas á la sola vista de tan asquerosos papeles, me los entregaron sin demora, y convinieron conmigo en que fuesen publicamente quemados, como se verificó el 23 del próximo pasado junio en la plaza de la constitucion de esta capital á presencia de ellas mismas y de un inmenso concurso que no cesaba de celebrar la nueva manera de cumplimiento que se daba á las disposiciones de los tiranos. No cabe otra conducta en hombres libres y decididos á sostener su dignidad y sus fueros hasta la muerte. Este comportamiento heróico de las autoridades de esta provincia debe aterrar á los malvados, alentar á los tímidos, y hacer subir tan de punto nuestra decision por la libertad, que todos reputemos ya por cosa insoportable y la mas afrentosa vivir indignos de la vida por no saber morir, y por muy dulce y gloriosa morir dignos de vida por saber buscar la muerte. ¿Que vale la vida sin la libertad? Solo pueden apreciarla aquellos seres envilecidos y degradados que hasta llegan á formar escrúpulo de hacer uso de su razon. Este es el efecto mas deplorable y funesto de la crasísima ignorancia en que les ha tenido sumidos la tiranía; porque el hombre por la ley de su sensibilidad tiende invenciblemente á ser dichoso, y sin duda lo logrará, si la ignorancia no le hiciera equivocar los medios de serlo, y no le engañase en los efectos y las

4
causas. Por esto los tiranos, como que solo pueden medrar á costa de las fortunas y de la felicidad de sus vasallos, *puñan que estos sean siempre nescios*, como lo confiesa el mismo rey Alfonso el sabio (ley X. tít. I. part. II.), pues que siéndolo, no es fácil atinen con el principal medio de lograr su prosperidad y ventura, la que no puede conseguirse sin la libertad. ¿Qué es el hombre despojado de este precioso don del cielo? La mas infeliz de todas las criaturas. Nada tiene propio, ni bienes, ni persona, ni vida, ni honor: todo está sujeto al capricho y á las pasiones de sus tiranos, que por esto se llamaban señores de vidas y haciendas. La voluntad de estos es la única ley, la única norma de los actos civiles de sus vasallos, y la única medida de todas las contribuciones, hasta de las personales, con que vejan, estrujan y aniquilan á los infelices pueblos, sin permitirles siquiera el dulce desahogo de las quejas y de las lágrimas. Preguntad lo que les sucede á los que gimen bajo el yugo del invasor. Contribuciones sobre contribuciones, el diezmo entero con los atrasos de los años pasados, todo el cúmulo de prestaciones señoriales, conscripciones sin escepcion, prisiones y asesinatos sin fin por el mas leve motivo ó por resentimientos personales de los mandarines: esta es la felicidad que les han traído aquellos que creían ser sus amigos; este es el rey absoluto por quien muchos de ellos clamaban; esta es la fé que tanto vitoreaban, y en cuya pretestada defensa se habian levantado, torpemente seducidos por los fanáticos ministros de Satanás, por sus soberbios señores y por los bandidos mas famosos. ¡Ay! ¡como lloran en el dia su desacuerdo! ¡como se apresuran algunos á colocar de nuevo en las plazas el precioso signo de nuestra libertad é independenciam que poco antes vilmente profanáran! ¡como se aprestan á sostener á toda costa el sagrado código de nuestros derechos, cuyas hermosas páginas habian rasgado con bárbaro placer!....

BALEARES: si algunos hay entre vosotros, para quienes hayan sido perdidas mis amonestaciones anteriores, escarmentad á lo menos en cabeza agena; volved sobre vosotros mismos; reflexionad un momento acerca de la desdichada suerte que os aguarda, si los enemigos de vuestro bien consiguen imponeros el yugo que os tienen preparado..... ¡Si lo conocierais! ¿quién seria capaz entonces de seduciros? Horrorizados de su perfidia correriais á delatarlos á la autoridad á la primera insinuacion que os hicieran de sus infernales proyectos. ¿Y sabeis, baleares, la estrechísima obligacion que teneis de denunciarlos, y las graves penas en que de lo contrario incurris? Ciertamente que muchos ignorais uno y otro, porque los interesados y conjurados en vuestro daño buen cuidado tienen de ocultaroslo. Pues yo, que no tengo otro interes que el vuestro, os lo diré. Tened entendido que en el artículo 126 del código penal se estatuye lo siguiente:

«La obligacion prescrita en el artículo precedente es mucho mas estrecha con respecto á las conspiraciones contra la constitucion, ó contra la sagrada persona del rey, y á los delitos contra la seguridad y tranquilidad del estado, ó contra la seguridad ó salud pública. Los que vean cometer óarsepan que acaba de cometerse, ó que está trama-

do, ó que se está tramando alguno de estos delitos, y no dieren noticia de ello á la autoridad mas inmediata, lo mas pronto que les sea posible sin perjuicio ni riesgo suyo, sufrirán la pena de dos á ocho años de presidio, si el delito fuere de traicion.»

No hay que alegar ignorancia: el que no diere á las autoridades las noticias de que trata el transcrito artículo, sufrirá irremisiblemente la pena que en el mismo se prescribe. Pero conviene que sepais que los que hayan tenido alguna complicidad, intervencion voluntaria, ó culpa en el delito ó trama de que den noticia, y la den á la autoridad competente por un efecto de arrepentimiento y desistimiento voluntario antes de haberse cometido el delito, ó descubierto la conjuracion ó maquinacion para cometerlo, y antes de haberse enpezado á proceder judicial ó gubernativamente sobre ello, de manera que la noticia dada sea causa de que se precava oportunamente el daño, serán relevados de toda pena por aquel hecho; y que aun en el caso de haber llegado tales tramas, conjuraciones ó conspiraciones á noticia de las autoridades, y de estarse procediendo sobre ello, con tal de que no hayan llegado á tener efecto, ni esten bastantemente averiguadas, los cómplices, auxiliadores ó culpables que, hallándose en plena libertad, se presenten, y descubran voluntariamente el delito y los demas reos, siendo causa de que se sepa y remedie lo que de otra manera no se podria saber ni remediar, podrán obtener una rebaja de la mitad de la pena en que hubieren incurrido; y si tal descubrimiento hicieren despues de hallarse presos, y hubieren incurrido en pena de muerte ó de trabajos perpétuos, se les podrán estas conmutar en la de deportacion. Esta es la tabla que ofrece á los reos de semejantes delitos el artículo 129 del citado código. Asios de ella, y no tardeis, los que hayais sido seducidos y ganados con promesas, dádivas y gratificaciones; mirad que vuestros seductores, al parecer bienechores, comercian con vuestra sangre; concedlos, denunciadlos, y salváos. Palma 1.º de agosto de 1823.—Gines Quintana.

AL PUBLICO.

Habiéndose prorogado para el dia 5 del corriente el remate del arriendo del predio llamado el Rafal Roig del término de la villa de Maria, y del huerto el Pujol del de la villa de Santa Margarita ambos de la herencia depositada del conde de Santa Maria de Formiguera; se hace saber al público para que el que desee tomar dicha conduccion, acuda el espresado dia á las 10 de su mañana en el juzgado de primera instancia de este partido en donde se rematará al mas beneficioso postor. Palma 1.º de agosto de 1823.—Juan Maria Ripoll.

El que quiera comprar un tamís á modo de torno para cerner harina, acuda á esta imprenta y le dará razon del que lo quiere vender.